DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS "ANDALUCÍA DE LA CULTURA" EN SU EDICIÓN 2026." (CCUL-122-2026 / CONTR 2026 314680).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. María Jesús Gómez Rossi, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte, provista de N.I.F S-4111001F.

De otra parte, D. Ricardo Escobar Castrillón, con D.N.I. * *[2], actuando en representación de ISB Spain, S.L., con N.I.F. n.º B-91514315, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Eduardo Villamor Urban, mediante escritura de fecha 5 de enero de 2006, bajo el nº 21 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 22 de noviembre de 2006 y escritura de cambio de denominación ante la notaria Dª María del Carmen Vela Fernández de fecha 13 de abril de 2015, bajo el nº 793 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 8 de agosto de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte de fecha 14 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte, con fecha 18 de septiembre de 2026 (Informe n.º AJ-CCD 2026/132).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de septiembre de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/10/2026 11:13:37	PÁGINA: 1 / 6
RICARDO ESCOBAR CASTRILLON		
VERIFICACIÓN		

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de septiembre de 2026, por importe de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS (41.317,00 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de septiembre De 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte de fecha 22 de octubre de 2026, a la empresa ISB spain, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 28 de octubre de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Ricardo Escobar Castrillón, en nombre y representación de ISB Spain, S.L., se compromete a la realización del contrato abierto "SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS "ANDALUCÍA DE LA CULTURA" EN SU EDICIÓN 2026" de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Consideraciones de carácter medioambiental.

Comunicaciones electrónicas: En la ejecución del contrato, las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizaran por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel.

Residuos. La persona adjudicataria estará obligada a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

2. Obligaciones en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		30/10/2026 11:13:37	PÁGINA: 2 / 6
RICARDO ESCOBAR CASTRILLON			
VERIFICACIÓN	G		Firma/

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de genero en Andalucía, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizara el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. Como referencia del uso no sexista del lenguaje, se debe tomar como referencia la recopilación de Guías sobre el uso de lenguaje no sexista realizada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades dependiente del Gobierno de España y el decálogo del uso del lenguaje no sexista publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer.

- Se evitaran los estereotipos sexistas y se potenciara la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA MIL QUINIENTOS euros (40.500,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHO MIL QUINIENTOS CINCO euros (8.505,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO euros (49.005,00 €, IVA incluido).[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2026	1900010000 G/12S/22606/00 01	40.500,00 €	8.505,00 €	49.005,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 2 meses, iniciándose en la fecha de formalización del contrato hasta la finalización de las tareas de desmontaje de los elementos escénicos e infraestructuras técnicas y de limpieza del local de celebración, que deberán estar concluidas dentro de los tres días siguientes a la fecha de celebración del acto. Se prevé que el acto tendrá lugar el 5 de noviembre de 2026.

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

La empresa ISB Spain, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | 30/10/2026 11:13:37 | PÁGINA: 3 / 6
RICARDO ESCOBAR CASTRILLON
VERIFICACIÓN

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido mediante retención en el precio, una garantía definitiva[6] por importe de DOS MIL VEINTICINCO EUROS (2.025,00 €), que responderá de los supuestoS contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación del órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | 30/10/2026 11:13:37 | PÁGINA: 4 / 6
RICARDO ESCOBAR CASTRILLON
VERIFICACIÓN

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI | 30/10/2026 11:13:37 | PÁGINA: 5 / 6
RICARDO ESCOBAR CASTRILLON
VERIFICACIÓN | rma/

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA ISB SPAIN, S.L.
Fdo.: María Jesús Gómez Rossi	Fdo.: Ricardo Escobar Castrillón

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI			30/10/2026 11:13:37	PÁGINA: 6 / 6
RICARDO ESCOBAR CASTRILLON				
VERIFICACIÓN	n	:G		